



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00395
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Olga Morales Martínez

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldo sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de veintisiete (27) de junio de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado